

USO DE PARCELAS EN LOS CEMEN-
TERIOS POR INSTITUCIONES SO-
CIALES CON PERSONERÍA
JURÍDICA

DECRETO N.º 2946. — LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, DECRETA: Artículo 1.º — Autorízase a la Intendencia Municipal para ceder a Asociaciones con personería jurídica y de reconocida solvencia moral, — con anuencia de la Junta Departamental, — el uso de parcelas para la construcción de panteones colectivos en los Cementerios de la Capital — excepto Central y Buco — a mitad del precio establecido para las cesiones corrientes y bajo las condiciones indicadas en los artículos siguientes. — Artículo 2.º — En las parcelas adquiridas en la forma indicada en el Arto. 1.º — deberán construirse los correspondientes panteones dentro del plazo improrrogable de dos años, a contar del momento de su entrega por la Municipalidad; en caso contrario se considerará caducada la concesión volviendo las parcelas al dominio municipal. — Artículo 3.º — Para la construcción de mausoleos o panteones, se debe dar intervención a artistas nacionales de reconocidos méritos, no pudiendo realizar — los artistas — más de dos obras de esa índole. — Artículo 4.º — Con los panteones que se construyan en las parcelas cedidas en la forma expresada en el Arto. 1.º, no se podrá efectuar ninguna actividad de carácter lucrativo, quedando prohibida su transferencia y no pudiendo inhumar en ellos otros cadáveres que los de los asociados y de sus familiares, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de la asociación concesionaria.

Artículo 5.º — La construcción de los panteones se hará de acuerdo con las disposiciones y reglamentaciones en vigor. — Artículo 6.º — En caso de disolución de la asociación concesionaria, las parcelas y sus mejoras retroverán al patrimonio de la Municipalidad, pudiendo ésta disponer del bien, pero obligándose a conservar a perpetuidad los restos depositados en el panteón o en cualquier otro local de propiedad municipal. — Artículo 7.º — La Intendencia Municipal reglamentará el presente decreto. — Artículo 8.º.

— Comuníquese. — Sala de Sesiones de la JUNTA DEPARTAMENTAL, a 9 de octubre de 1940. — ENRIQUE C. O'NEILL, 1er. Vice-Presidente. JULIO BAUZA POUY, Secretario General. — Montevideo, octubre 14 de 1940. — LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE: Acúcese recibo; publíquese y, a sus efectos, trans-

scribase al Departamento de Higiene con agregación de los antecedentes respectivos. — HORACIO ACOSTA Y LARA, Intendente. FRANCISCO PACHECO, Secretario General".

Luis Cassou y Amallo de los Santos; Padrón, 1275; Matrícula, A-1100; Línea, La Sa a Ramón-Montevideo; Propietario vendedor, Román García.

Carlos Visoso y Zollo Viera; Padrón, 296; Matrícula, Bp-208; Línea, Piríapo Lis-Pan de Azúcar-Montevideo; Propietario Vendedor, Pedro Antonio Alvarez.

Art. 2.º — Comuníquese. Sala de Sesiones de la JUNTA DEPARTAMENTAL, a 4 de octubre de 1940. ENRIQUE C. O'NEILL, 1.º Vice-Presidente; JULIO BAUZA POUY, Secretario General, Montevideo, octubre 14 de 1940. LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE: Acúsese recibos, publíquese y, a sus efectos, transcribáse a la Dirección de Tránsito Público con agregación de los antecedentes respectivos. HORACIO ACOSTA Y LARA, Intendente. FRANCISCO PACHECO, Secretario General".